



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Laboral |
| Demandante: | Olga Luz Verbel Hernández y otros |
| Demandado: | Porvenir SA. |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2020-00041 00 |
| Asunto: | Decreta medida cautelar |
| Interlocutorio: | 292 |

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP.; es por lo que, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, es,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que la empresa demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR SA., identificada con NIT. No. 8001443313, posee en cuentas de ahorro o corrientes, en las entidades BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BBVA., ITAÚ, COLPATRIA y CITIBANK.

Segundo: Consecuente con lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 y 593 del C.G.P. Limitar la medida de embargo hasta la suma de trescientos tres millones ciento doce mil cuatrocientos ochenta pesos con ochenta y nueve centavos (\$303'112.480,89), conforme lo establece el núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA

**JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO
LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3d581acbfdab27a6a1fa053600bc
a3fd6618230126d258a785c93bce
c2c80c0c**

Documento generado en 27/10/2020
11:00:18 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**